

DIARIO BALEAR.

* Sale el sol á las 7 y 22 minutos: pónese á las 4 y 36 minutos.

✠ La Circuncision del Señor.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 11 de diciembre.

El Sr. de Argüelles: No es mi objeto ahora ni nunca oponer obstáculos y embarazos al gobierno, pues antes bien todo cuanto sea necesario para que este tenga vigor y energía estaré pronto á concederlo: pero me veo obligado á tomar la palabra por algunas cosas que he oido en la discusion de hoy.

La época que ha indicado el Sr. secretario de Hacienda no nos puede servir de ejemplo, porque ó yo estoy mal informado ó siempre se ha procurado desterrar de este lugar, y si efectivamente el gobierno en aquella época, se vió obligado á requerir á las Cortes, que interinamente aprobasen los presupuestos del año anterior, esto no puede servir ahora, porque el gobierno ha podido tomar todo el tiempo necesario, para presentar un presupuesto como es debido. Daré un testimonio de franqueza, diciendo al Estamento, que entraré aunque con mucha repugnancia en la discusion del presupuesto actual, no obstante estaria inclinado á apoyar la opinion de uno de los señores Preopinantes, pues aunque he oido con atencion al Sr. secretario del Despacho de Hacienda, S. S. me permitirá que diga, que sus razones no me han satisfecho. La deuda interior es un elemento tan necesario, para que se pueda formar un juicio acertado de lo que se puede imponer á la nacion, que si no fuera porque se creyese que trataba de poner obstáculos á la marcha del gobierno, insistiria en lo que ha indicado el Sr. conde de las Navas. Probablemente en los 66 millones que se destinan á la deuda interior, no se incluye mas que la que está reconocida hasta el dia por los decretos del gobierno desde 1.º de octubre de 1823, y queda escluida toda la deuda interior que puede haber sido desconocida por los decretos; permítaseme que diga bárbaros, dados desde aquella época; y digo bárbaros, porque no encuentro otra expresion mas oportuna. Convendré, pues, en que se entre en el examen de los presupuestos, pero quiero que se reconozca que por mi parte tendria derecho á exigir ese dato que considero tan importante, y es una satisfaccion para mi el haber oido decir al Sr. ministro de Hacienda, que se presentará muy pronto el proyecto de arreglo de la deuda interior, pues es muy necesario este acto de justicia hecho á la nacion, cuyos derechos veo con dolor sacrificados á las deudas extranjeras, siendo infinitas las familias, que viven sumidas en la miseria, y tienen derecho á reclamar el que se les dé algun consuelo.

Me duele mucho el que en alguna ocasion anterior no haya podido manifestar mi opinion acerca de este punto, y que hayamos sido tan pródigos con una parte de nuestros creadores, dejando desatendida la otra parte. La deuda interior, omitida en los presupuestos no sabemos á cuanto ascenderá; pero estoy seguro de que es mayor de lo que se puede preveer, y como se ha dicho aqui, será necesario aumentar las contribuciones, al menos si el gobierno se abstiene de indicar cuales son las hipotecas que puede destinar al pago de amortizacion de esta deuda. Por lo demas estoy pronto como he dicho á tomar parte en esta discusion, porque me rindo á la necesidad, en atencion á que es preciso que el gobierno tenga fondos para acudir á los gastos del Estado, pero no renuncio al derecho que tengo de reclamar lo que me parezca sobre este punto.

El Sr. ministro de Hacienda. Me veo en la necesidad

de rectificar dos ó tres equivocaciones del Sr. Argüelles. No he dicho que el gobierno del año 21 tuviera la culpa de que se hubiera precipitado la discusion de los presupuestos, sino que aquellas Cortes tuvieron que pagar ese tributo á su inesperienza.—Diré tambien que ni el Gobierno en general, ni yo en particular hemos rehusado citar aquella época, bien para apoyarnos en su ejemplo, ó bien para censurar sus actos, porque habo en ellas cosas buenas y malas, y no seremos nosotros los que queramos que no se cuente en los anales del tiempo, pues acaso debermos á ella el ocupar los puestos que ocupamos.—Es lástima ciertamente que el Sr. Argüelles por su indisposicion no haya podido asistir á una de las discusiones anteriores, pero no me parece que es prudente renovar ahora una cuestion que nos ha costado tres meses de pelea, mayormente cuando el reconocimiento de la deuda estrangera no fue á costa de la deuda interior, sino porque se consideró como un medio de ir adelante sin que nos estorbase arreglar despues la deuda interior, en que se tratará no solo de las ventas que se hicieron en la época constitucional, de los bienes de los monacales, sino de los juros, vitalicios y otros ramos que si se han de ventilar con el detenimiento necesario, no se pueden decidir instantáneamente. Esto me parece que podrá satisfacer algun tanto al señor Argüelles, y siento que una cuestion puramente incidente se haya convertido en una discusion acalorada.

El Sr. Argüelles dijo, que el acaloramiento nada tenia que ver con la cuestion, y que si era un defecto lo era personal, suyo, pero muy disculpable por la importancia del asunto.

El Sr. Alcalá Galiano. En la posicion en que estamos colocados algunos Procuradores, privados de todo roce inmediato con el Gobierno y sus agentes no es extraño que formemos nuestra opinion sobre las hablillas populares. Habia entendido y me alegro verlo desmentido, que este arreglo de la deuda interior tan necesario, tan reclamado por todos en las circunstancias actuales y que tan justo calor produjo en el Sr. Argüelles, habia de ser pospuesto á otro de menor interes, y que quizá ni en el año presente ni aun por mucho tiempo habriamos de ver la solucion de cuestion tan interesante; y cuando la discusion presente no haya producido otro bien que haber arrancado al gobierno esta declaracion, ya habrá sacado la nacion una notable ventaja; por lo demas es indudable que interesa mucho ese conocimiento, pues aunque se ha dicho que nada tiene que ver con la riqueza el saber lo que se debe, no aconsejaria yo al Sr. Secretario del despacho de Hacienda que aplicase esta doctrina á sus intereses privados. Es menester que sepamos lo que tenemos y lo que debemos, y que la nacion al hacer sacrificios tan enormes sepa cuales son los beneficios que debe reportar de ellos. En una época que dice el Sr. ministro que siempre ha citado con elogio, y si alguna vez ha censurado sus actos, ha sido obligado por la necesidad de hacer justicia, se procuró dar al pueblo ventajas en trueque de los sacrificios que hacia; y los que están tan celosos de sostener el honor de lo presente y ponerlo sobre lo pasado, esos son los primeros que deben tratar de dar ventajas conocidas al pueblo, y que desaparezcan los decretos promulgados en una época de odiosa memoria. Por consiguiente creo que esta discusion lejos de ser perjudicial ha sido sumamente provechosa, y dejo al público imparcial el juicio sobre lo que ha ocurrido en el Estamento.

El Sr. ministro de Hacienda: El Sr. preopinante ha empezado por decir, que no es extraño que no rozandose con el gobierno los señores que están en la posicion que S. S. se tienen que dirigir por hablillas populares. Siento mu-

cho haber oído esto, porque me parece que apesar de la separacion que quiera tener del gobierno, cuando se trata de asuntos de interes público, podria preguntar lo que necesitase á cualquiera individuo del ministerio, porque si los individuos de la oposicion se guiasen por hablillas particulares, y el gobierno hiciese otro tanto, no estaria la nacion muy bien gobernada. Dice S. S. que los discursos pronunciados han arrancado al gobierno una declaracion, y esto supone, que no ha hablado el gobierno de la deuda interior, siendo asi que desde el primer dia que se abrieron las Cortes, se habló de ella en el discurso del Trono, y se ha repetido en todos los discursos pronunciados por los ministros, y en la discusion de la deuda estrangera, y siempre ha dicho el gobierno que preparaba su trabajo y vendria despues de los presupuestos. Por consiguiente al gobierno no se le ha arrancado esa declaracion, sino que la ha hecho espontáneamente, y me he levantado para que la nacion sepa que cuando se trata de su felicidad, no necesita el gobierno que se le arranque ninguna declaracion.

Sin que recayese ninguna resolucion sobre esta materia anunció el Sr. Presidente que se iba á pasar á la orden del dia, y el Sr. secretario Belda leyó la parte del presupuesto presentado por el gobierno, relativa á la dotacion de la casa Real, y el dictámen de la comision que la habia examinado; pero antes de entrarse en la discusion el Sr. Secretario Trueba leyó la proposicion siguiente firmada por él y por el Sr. marques de Someruelos. «Pedimos al Estamento se sirva declarar si por circunstancias particulares debe el proyecto de ley presentado por el gobierno sobre presupuestos, discutirse de diverso modo que el seguido constantemente con los demas, y prevenido en el art. 92 título 7 del reglamento.» Los señores autores de la proposicion la apoyaron verbalmente y el Estamento la tomó en consideracion. Con lo cual se originó un debate en que tomaron parte varios Sres. Procuradores, opinando unos que sin infringir el reglamento no podia procederse á la discusion de este presupuesto en particular por ser una fraccion de los demas presupuestos; y siendo otros de sentir que no debia hacerse caso del reglamento, concluyendo los mas con proponer un medio supletorio que autorizase al gobierno para continuar exigiendo las contribuciones, luego de entrado en enero próximo. Finalmente

El Sr. Presidente dijo, que quedaba retirada la anterior proposicion, habiéndola sustituido sus autores por otra concebida en estos términos: «Pedimos al Estamento se sirva declarar si estamos en el caso que previene el art. 92 del reglamento.»

El Estamento la tomó en consideracion por 50 votos contra 49.

El Sr. Presidente dijo, que el Estamento se reuniria mañana á las once para continuar las discusiones pendientes y cerró la sesion á las cuatro dadas.

Sesion del dia 12.

Se abrió á las doce.

Leida el acta de la sesion anterior por el Sr. secretario Caballero fue aprobada con la correccion que pidió el Sr. Puche se hiciese en ella diciendo que su voto habia sido contrario á la disposicion tomada por el Estamento en la aprobacion del art. 2.º no en cuanto á su totalidad, sino en cuanto á la preferencia que en él se dá para suceder á los hijos naturales sobre el cónyuge.

El Sr. secretario Belda leyó un oficio firmado por los Sres. Pizarro, Lopez de Pedrajas y conde de las Navas en el que pedian se hiciese constar en el acta su voto contrario á la decision tomada ayer por el Estamento desechando la proposicion de que en la actual discusion de presupuestos no se declarase el punto suficientemente discutido mientras hubiese un solo Sr. Procurador que tuviese pedida la palabra en pro ó en contra.

El mismo Sr. secretario leyó otro oficio del señor Argüelles al que acompañaba su poder, bajo cuya condicion habia sido admitido en el Estamento. Este documento se mandó pasar á la comision de poderes.

Entraron los Sres. ministros de Estado y Hacienda.

El Sr. secretario Caballero anunció al Estamento que

la mesa, en consideracion á que el Sr. Gonzalez (D. Antonio) pertenece á la comision de lo Interior siendo secretario, lo ha eximido de la comision de procedimientos criminales, nombrando en su lugar al Sr. D. Juan Gualberto Gonzalez.

El Sr. secretario Belda leyó una peticion firmada por el suficiente número de Procuradores, pidiendo se prohiba la importacion de granos estrangeros. Despues de leídos los dictámenes de las tres comisiones de lo Interior, Hacienda y Aduanas, el Sr. Presidente dijo, que conforme al reglamento esta peticion se imprimiria y reparitaria señalando despues dia para su discusion.

Entró á jurar y tomó asiento don Pedro Martinez del Tejar, Procurador por la provincia de Avila.

Pasóse en seguida á la orden del dia, que era la discusion de la proposicion firmada por los Sres. marques de Someruelos y Trueba, tomada ayer en consideracion por el Estamento, la que leyó el Sr. Caballero, y dice asi: «Pedimos al Estamento declare si nos hallamos en el caso del artículo 92 del reglamento.»

El Sr. Trueba, como uno de los que habian firmado la adiccion, tomó la palabra y dijo: que al hacerlo no habia sido su ánimo entorpecer la actual discusion de los presupuestos, sino el deseo de que en cualquiera decision que sobre esta materia tomase el Estamento fuese grabada la legalidad, y creyendo él que el curso que queria darse al asunto era contra reglamento, le pareció conveniente hacerlo presente concediendo y resignándose á cualquiera decision que el Estamento tomase, bien fuese conformándose con la proposicion ó bien desechándola, dando un curso distinto de los demas proyectos al de presupuestos si el Estamento juzgaba que por ser distinto tambien en los caracteres debia seguir distinta marcha.

El Sr. secretario Gonzalez anunció al Estamento que no habiendo ningun señor, que tuviese pedida la palabra en contra de la proposicion tocaba hacer uso de ella en favor al Sr. marques de Montevirgen.

El Sr. marques de Montevirgen. La duda en que el Estamento se halla, procede á mi entender de si puede ó no entrarse en la discusion de cada presupuesto en particular mediante á haber el art. 92 del reglamento determinado la marcha que deben tener los proyectos de ley discutiéndose en su totalidad antes de pasar á tratar de las disposiciones particulares. El embarazo en que nos hallamos nace de la irregularidad del presente proyecto que en la formacion del reglamento no se tuvo ó no se debió tener presente la irregularidad de esta ley, y asi es que el Estatuto Real considera tambien de distinto modo la ley de presupuestos de las demas leyes, manifestando en varias partes como son en los artículos 33 y 34, que los presupuestos no están comprendidos en las disposiciones generales para las otras leyes. De distinto carácter, los presupuestos no son una verdadera ley orgánica por faltarles la sancion. Estando en este asunto el derecho de peticion de parte del trono, por decirlo asi, pues del mismo modo que el Estamento puede hacer una peticion elevarla á S. M. la que despues la devolverá á las Cortes si tomándola en consideracion la juzga útil al bien del Estado, asi el trono presenta á las Cortes el proyecto de ley sobre presupuestos, á fin de que estas lo aprueben. Pero si se quisiera que esto fuese una verdadera ley, debiera siendo distinta en carácter á todas las demas como es innegable, debe tambien dársele un curso distinto. Otro de los embarazos es el art. 1.º del proyecto de ley, pues en él tienen que aprobarse ó desaprobarse todas las cantidades que la ley contiene, mas yo creo que no hay necesidad de discutirlo primero, sino ir discutiendo presupuesto por presupuesto dejando dicho artículo para cuando estén ya todos aprobados, puesto que él comprende las cantidades de todos. Ademas las contribuciones que tenemos no son todas de una naturaleza que puedan empezar á producir

su efecto desde el momento en que se decreten, pues unas son diarias, tales como las del derecho de puertas, y otras que se cobran de medio en medio año, como el subsidio, y así me parece que lo mejor sería admitir á discusión aquellas contribuciones que pueden producir su efecto inmediatamente dejando para lo último aquellas que solo lo hacen con lentitud.

Entró el Sr. ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. *Martinez de la Rosa*: No voy á entrar en la discusión que desgraciadamente se suscitó ayer y sigue hoy: la llamo desgraciada por cuanto se ofrecen algunos embarazos y se detienen aunque sea involuntariamente por los Sres. Procuradores la marcha del asunto que exige la mayor brevedad: no entraré, repito, en discusión, porque el gobierno se ha abstenido por delicadeza de tomar parte en ella, sino cuando se le ha tocado algun asunto en que su deber, exigia que hablase, y tomo ahora la palabra por la necesidad que hay en ciertos asuntos de aclarar las ideas.

Las emitidas por el Sr. marques de Montevirgen aunque creo que de buena fé y sin ánimo de que sean perjudiciales pudieran serlo á mi ver, por lo que trataré de rectificarlas y fijarlas de un modo positivo. En cuanto á lo que ha dicho S. S. de que el Estatuto habla particularmente y separado de todos los demas de los proyectos sobre presupuestos, consiste en que el gobierno ha conocido y recordado la grande influencia que la facultad concedida á las Cortes de votar los presupuestos, tuvo antiguamente en la libertad y prosperidad de la nación, y por esto creyó que ademas de estar incluidos en las disposiciones generales dadas para los demas proyectos, debia hacerse mención de ellos separadamente, porque así lo exigia su importancia. En cuanto á que los presupuestos no tienen el carácter de una verdadera ley, no es exacto, ni le falta la sancion, pues sin ella, ni las autoridades podrian pasar á exigir las contribuciones, ni los pueblos se prestarian á pagarlas, porque sabido es que para poder obligar á cualquier español á hacer una cosa, es necesario que concurren los tres poderes ó brazos que son los dos Estamentos y el monarca que es el representante perpetuo de la nación.

El gobierno ha señalado la marcha que debian llevar los negocios, no en sus pormenores, sino en la esencia, y cuando creyó al presentar los presupuestos que estos hubieran sido examinados por una comision central todos, y vió que la mesa determinaba que cada presupuesto pasase á una comision que lo examinase, lo atribuyó á el deseo de desentrañar mejor la materia, y enterarse mas á fondo; y el gobierno no se opuso á esto, porque deja los pormenores á la justificacion ó ilustracion del Estamento.

El Sr. *marques de Montevirgen* deshizo algunas equivocaciones que dijo haber padecido el Sr. ministro, que volvió á contestarle, girando aquellas y sus respuestas acerca de si obtenia ó no la sancion el proyecto sobre presupuestos, manteniendo el primero que no; á cuyo fin, despues de contestado por el Sr. ministro de Estado á las equivocaciones que dijo haber cometido el siguiente problema. ¿Puede la corona desechar las contribuciones votadas por las Cortes y no conformarse con ellas?

Levantándose el Sr. ministro de Hacienda, y despues de decir que habia cuestiones que no deberian proponerse, propuso él en contestacion al problema del Sr. marques de Montevirgen el siguiente. ¿Podrian las Cortes viendo la necesidad que la corona tiene para el bien del Estado de mantener un ejército, podrian repito, las Cortes negarles los subsidios?

El Sr. *Polo y Monge*: Tres caminos se presentan al Estamento para salir del apuro en que se halla: 1.º discutir el proyecto de ley en su totalidad, sometiéndose á lo que determina el art. 92 del reglamento. 2.º No discutirle en su totalidad procediendo por un método inverso,

es decir, principiando por las disposiciones particulares. 3.º Suspender la discusión de este proyecto hasta que todas las comisiones hayan espuesto su dictámen. Cada uno de estos caminos tiene sus dificultades. Los tiene el primero, porque siendo un proyecto de ley compuesto de varias fracciones y no estando dados los dictámenes de las comisiones sobre todos ellos, fuerza sería detener por bastante tiempo la discusión: las tiene el segundo, porque si así se discutiese sería faltar adoptando ese orden inverso al artículo citado del reglamento. Y las tiene finalmente el tercero porque se prolongaría demasiado el término de una discusión, cuya urgencia es reconocida; mas puesto que en todos estos extremos hay inconvenientes ¿qué recomienda en este caso la prudencia que se haga? Adoptar de los tres caminos aquel que de los tres presente menores desventajas; y á mi modo de ver no creo que haya grande dificultad en saber cuál de los tres es mas conveniente. Yo juzgo que lo que debe elegirse es discutir el proyecto de ley en su totalidad, votarle nominalmente segun reglamento, y luego descender á las disposiciones particulares. A esto se ha ofrecido una objecion, y es que si se aprobase el proyecto en su totalidad, y en su totalidad se aprobase, importaría lo mismo que conceder toda la cantidad del presupuesto; pero esto no es así, porque los presupuestos como se sabe se componen de las cantidades parciales *a* mas *b* mas *c* mas *d*, y cuando se trate de estas diversas cantidades entonces pueden hacerse en ellas las reducciones convenientes.

(Se continuará.)

Noticias diversas.

Las noticias del general Mina recibidas en esta capital llegan hasta el 25: este digno jefe gradúa como cosa de la mayor importancia la victoria obtenida por las valientes tropas de S. M. la Reina, mandadas por los denodados generales Córdoba y Oráa. Se dice que el rebelde Zumalacarrégui recibió un tiro de fusil disparado por uno de los suyos al tiempo de la retirada, despues de la accion de Piedramillera; la bala le pasó la casaca. Ha tratado de averiguar el autor de este incidente, pero le ha sido imposible descubrirle, y tuvo que desistir de ello por el mal efecto que produjo en sus hordas este paso. Tal vez caiga en otra que le tendrán preparada.

Se habla de que el gobierno habia recibido noticias oficiales en las que se dice haber habido una nueva accion en las inmediaciones de Santa Cruz de Campezu, asegurándose que la derrota de los facciosos ha sido completa, por suponerse que el coronel Gurrea se habia incorporado ya á las divisiones de Córdoba, Oráa y Lopez. ¿Qué mala cara tendrá el Pretendiente!

— La recaudacion de las rentas y contribuciones en noviembre último ha superado en cinco millones y pico de reales á la que se verificó en el mismo mes del año pasado. Se asegura que sobre los estados de los valores de cada renta se harán observaciones acerca de los progresos ó decadencia parcial de ellas con indagacion de sus causas y de los efectos que producen en la riqueza pública, cuyos datos de hecho podrian ilustrar mucho á las Cortes en la delicadísima cuestion de las contribuciones.

Hemos visto cartas de Tudela que contienen los pormenores de la accion dada por el general Oráa, contra el cabecilla de los cabecillas Zumalacarrégui. Segun ellos perdió este capitán de rebeldes 1400 hombres, y 400 las tropas leales.

Tan reñida anduvo la accion, que de 80 caballos de la Reina, que embistieron á tres batallones facciosos, quedaron 70 en el campo. Acudieron otros escuadrones á socorrerles, los cuales vengaron completamente el heróico sacrificio de aquellos valientes.

PALMA.

Orden de la plaza para el 1º de enero de 1835.

Capitan de dia, hospital y provisiones América: parada América y Provincial.

El dia 2 á las diez pasará la revista de comisario el regimiento Provincial, á las once el batallón de América y á las doce los Sres. oficiales sueltos, en los parages acostumbrados.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Don Juan Malats, gran cruz de la Real y militar órden de S. Hermenegildo, Caballero de la de S. Fernando y condecorado con varias cruces y medallas por batallas y acciones de guerra, Mariscal de campo de los Reales ejércitos, segundo Cabo comandante general de las islas Baleares y Gobernador político y militar de la Plaza de Palma, etc. etc.

Por cuanto se me pide por el coronel de este regimiento Provincial el reemplazo de 1 hombre que falta á la dotacion de la parroquia de S. Jaime para el completo de dicho regimiento, y manda que el sorteo de esta plaza se ejecute el dia 11 del próximo enero, teniéndose por publicado desde el dia de hoy, y quedando prevenido se oigan las exenciones á todos los mozos que tengan que alegar: por tanto, se hace saber á todos los individuos feligreses de dicha parroquia de San Jaime, mozos solteros hijos de familia, mozos de casa abierta que no tengan oficio menestral ni cultiven hacienda propia ó arrendada, viudos sin hijos que no tengan oficio menestral ni cultiven hacienda, y viudos que aunque tengan hijos no los mantengan en su compañía, ni tengan oficio menestral ni cultiven hacienda, incluso los sirvientes seculares de las iglesias parroquiales y de los conventos de religiosos y religiosas, desde la edad de 16 años cumplidos hasta la de 40 tambien cumplidos comparezcan en esta casa consistorial á fin de medirse y alegar sus exenciones en los dias 3, y 4, de dicho enero desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde, previniéndose que todos los mozos que pretendan tener alguna ó algunas exenciones de las señaladas en la ordenanza, prontuario y declaraciones vigentes, deberán en el acto alegarlas con certificacion en los citados dias, pues que en su defecto les parará el perjuicio que haya lugar: Advirtiéndole que todos los mozos de dicha parroquia sin escepcion de personas deben presentar en el acto de medicion y juicio de exenciones una papeleta que espresese con exactitud la manzana y número de casa en que vivan, pues de no verificarlo ó dejasen de presentarse incurrirán en la pena de 15 sueldos de efectiva exaccion á mas de las que señala la ordenanza. Asimismo se previene que el mozo que por interes ú otro motivo legitimo necesite ausentarse de esta capital y término deberá pedir licencia á la justicia, pues de lo contrario será tenido y reputado por desertor. Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mando se publique y fije en los parages públicos acostumbrados de la parroquia de S. Jaime. Palma 28 de diciembre de 1834.—Juan Malats.—Por mandado de S. E.—Juan María Roselló y Gonzalez notario secretario.

Continúa la lista de las cantidades entregadas para atender á las urgencias públicas en el caso de ser invadida esta capital por el cólera morbo, con expresion de los individuos que las han depositado.

Lib. Suel. Din.

Suma anterior 2206 2

Dia 4 de diciembre.

Sr. D. Bartolomé Barceló, provisor eclesiástico interino 12
Total 2218 2

Palma 31 de diciembre de 1834.—Joaquin Miralles, comisionado.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

En la secretaría de dicho Gobierno existe un tenedor de plata, dos botones, y un anillo de oro con una piedra: las personas á quienes se les hayan extraviado estas prendas, podrán acudir á la misma, y acreditando ser sus dueños se les entregarán. Palma 29 de diciembre de 1834.—Muntaner Srio.

Avisos de autoridades.

Deseando evitar á los contribuyentes al ramo de la estinguida Inquisicion, las medidas legales y de justicia, no habiendo producido el efecto que se esperaba con el aviso que se insertó en 9 de este mes, se recuerda á los mismos se presenten inmediatamente en la tesorería de Rentas de esta provincia á satisfacer lo que aduden por los censos prestan al antedicho ramo, por exigirlo así las actuales apuradas circunstancias de la Real Hacienda. Palma 30 de diciembre de 1834.—Francisco Azpurua.

Real lotería primitiva.

Desde hoy se admitirán jugadas en esta administracion y en la plaza de Cort donde se despachan billetes de la moderna, para la estraccion de 16 del próximo febrero, y se cerrará á primeros de dicho mes.—Moragas.

Avisos de particulares.

Está para alquilar una habitacion con zaguan, agua y todas las demas comodidades, sitas en la calle de la má d' el moro, manzana 227, núm. 49: en esta imprenta darán razon.

Se ha señalado el dia 2 del corriente mes para el remate de las casas de la herencia de Márcos Carbonell y Pieras, sitas en la parroquia de santa Eulalia, calle d' en Casola, núm. 33, manzana 115, y otras en la calle de la Sabateria, núm. 38, manzana 64, que se hallan en pública subasta voluntaria.

El sábado tres del que corre saldrá para Barcelona un buque correo con la correspondencia; admite carga y pasajeros: y para su ajuste podrán avistarse con su dueño D. José Estade y Omar de este comercio.

TEATRO.

Esta noche á las 7½ la compañía italiana ejecutará *Clara de Rosembergh*.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.